



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 13 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 094-2023-GM-MDCA de fecha 14 de julio de 2023, el Informe N° 377-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2023, el Memorandum N° 691-2023-GM-MDCA de fecha 05 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, establece en su artículo 10, que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, mantiene relaciones técnico funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, a través de la Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP sobre la Implementación de la función de integridad en gobiernos regionales y locales de fecha 29 de marzo de 2022, en el numeral 2.27 señala:

2.27 En atención a lo expuesto, los gobiernos regionales y locales deben considerar adecuar su marco normativo vigente a lo siguiente:

- Si se opta por conformar una Oficina de Integridad Institucional: modificar su Reglamento de Organización y Funciones para incorporar dentro de su estructura orgánica a dicho órgano; o,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

- Si se opta por mantener la función de integridad en la máxima autoridad administrativa: emitir resolución respectiva conformando una unidad funcional al interior de dicha unidad de organización.

Que, según Informe N° 094-2023-GM-MDCA de fecha 14 de julio de 2023, el Gerente Municipal solicitó se designe, mediante resolución de alcaldía, la conformación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 377-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es LEGALMENTE FACTIBLE que el Titular de la Entidad en primera instancia, designe mediante acto resolutivo al Oficial de Integridad Institucional al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa y se apruebe la conformación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de cautelar los intereses del Estado, de acuerdo a la Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP sobre la Implementación de la función de integridad en gobiernos regionales y locales;

Que, con Memorandum N° 691-2023-GM-MDCA de fecha 05 de septiembre de 2023, el Gerente Municipal remitió los actuados para que se emita la resolución de alcaldía respectiva;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Gerente Municipal C.P.C Manuel Augusto García Huamán, como Oficial de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en adición a sus funciones, quien deberá asumir las funciones descritas en los sub numerales 6.3.2 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a fin de cautelar los intereses del Estado, de acuerdo a la Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP sobre la implementación de la función de integridad en gobiernos regionales y locales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General comunique a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PATÍN GARCÍA
ALCALDE